

DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL

Trujillo - 2019



**PODER OTORGADO EN ACTO SIMULTÁNEO AL
NOMBRAMIENTO DE APOYO**

PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ

Gilmer Marrufo Aguilar
Registrador Público
Zona Registral N° IX – Sede Lima



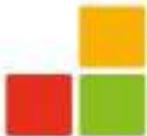
❖ AGENDA

❖ ¿En qué Registro se inscriben las facultades otorgadas al APOYO CON REPRESENTACIÓN?

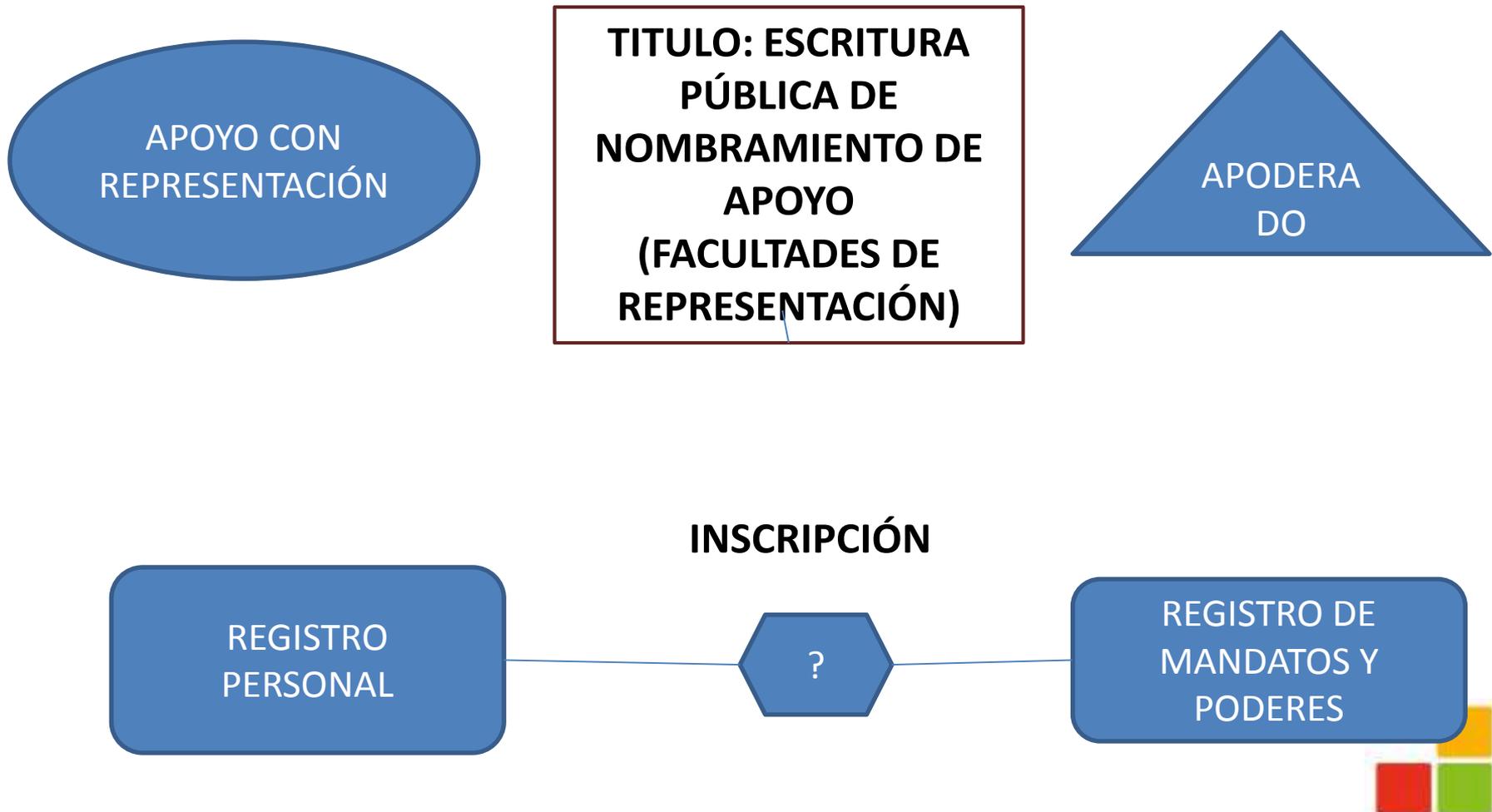
REGISTRO PERSONAL

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES.

❖ Res. 1135-2019-SUNARP-TR-L: (CUARTO FUNDAMENTO)
... No es facultad exclusiva de las personas con discapacidad, sino que también cualquier persona mayor de edad que requiera asistencia para el ejercicio de su capacidad jurídica podrá designar apoyo.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



DIFERENCIAS



APOYO

- Facilita, colabora con el discapacitado en la comprensión e interpretación del acto (voluntad presunta).
- Celebración del acto por el discapacitado, no supone revocación del apoyo.
- Sujeto a rendición de cuentas, salvaguardas.
- Recibe beneficios carácter laboral.

APODERADO

- Se sustituye en la voluntad del representado.
- Celebración del acto por el representado, importa revocación del poder.
- No está sujeto a rendición de cuentas, salvaguardas.
- No está sujeto a estos beneficios.



PROPUESTA

El Decreto Legislativo 1382 corresponde ser interpretado en el marco de la Convención para personas con discapacidad.

La designación de APOYO es facultad exclusiva de las personas con discapacidad.

POR TANTO: las facultades del APOYO con representación corresponden ser registrados en el REGISTRO PERSONAL.



PROTEGEMOS
LO QUE TANTO
TE COSTÓ



GRACIAS

